BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 24 de abril de 2019 • Núm. 48

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones o fundaciones para contribuir al desarrollo de programas y actividades orientadas a la promoción social de las personas mayores en el ámbito rural. Ejercicio 2019

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

Constituye el objeto de esta convocatoria regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, para contribuir al desarrollo de programas y/o actividades orientadas a la promoción social de las personas mayores en el ámbito rural, enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS durante el ejercicio 2019.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) y en la normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 1.80204.0422.481.00.04 "Programa ayudas asociaciones gastos funcionamiento" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y dotada para esta convocatoria con la cantidad de 35.000,00 euros.

Excepcionalmente, además de la cuantía total máxima señalada, se podrá fijar, dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía adicional podrá disponerse del resto de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, siempre que se hayan resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea local y/o comarcal y cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre servicios sociales y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la Comunidad Autónoma, así como los dependientes de las entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades cuyas actividades y/o programas se circunscriban a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la DFA u otras instituciones públicas.

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios profesionales, entidades educativas sociedades civiles, sindicatos o agrupaciones de comerciantes y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que no estén inscritas en el Registro foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con sede en el Territorio Histórico de Álava.

Cuarta. Finalidad de la convocatoria y actuaciones susceptibles de ayuda

4.1. La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la Diputación Foral en la actuación de los servicios sociales, estará dirigida a las personas mayores de la zona rural y orientada a:

- Promover la participación social, el bienestar y la formación de las personas mayores.

- Impulsar actividades de desarrollo comunitario entre las personas mayores, que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Impulsar actividades que fomenten el empoderamiento de las mujeres mayores.

- Prevenir e intervenir frente a la violencia de género a las mujeres mayores.

4.2. Podrán ser susceptibles de ayudas:

- Aulas itinerantes.

- Cursos, talleres, charlas, videoforum.

- Encuentros intergeneracionales, encuentros entre personas mayores.

- Intercambios asociativos.

- Concursos, certámenes, exposiciones.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Acompañamiento dirigido a personas preferentes de los servicios sociales de atención secundaria.

- Gastos indirectos.

4.3. Quedarán excluidos:

- Equipamientos, reformas u otras inversiones.

- Mantenimiento de locales.

- Organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios incluidos en la convocatoria del Departamento Foral de Servicios Sociales.

- Programas o actividades subvencionables en otras convocatorias de la DFA, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

- Programas y/o actividades de contenido formativo que pueden realizarse a través de recursos comunitarios ordinarios.

- Sesiones individuales (psicología, logopedia, jurídica, terapia ocupacional...).

- Programas y/o actividades que ya estén siendo realizados por la propia administración, directamente o mediante convenio o contrato.

- Adquisición de material no fungible, obsequios, flores, premios en metálico, lotería.

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 - 1º, de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta Institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde el siguiente enlace:

www.araba.eus/ifbs (pestaña Entidades> banner Ayudas y Subvenciones)

El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio, 30 - 1º

Teléfono: 945 151015

Fax: 945 121074

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: mdomingo@araba.eus

lfbsayudasins@araba.eus

5.2. Las solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la presente normativa, serán presentadas en el lugar señalado en el apartado anterior. Estas también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en su disposición final séptima. A las mismas se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.3. Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2019. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

7.1. Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Solicitante, actividades y cuantías solicitadas.

- Compromiso de colaboración con el Instituto Foral de Bienestar Social.

- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y certificación del órgano competente autorizando la solicitud.

- Identificación de la asociación/fundación. composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc., desagregadas por sexo. Fecha de constitución legal de la entidad.

- Relación de otros ingresos o subvenciones, destinados a la misma finalidad.

7.2. En aplicación del artículo 27. 7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en el caso de que exista vinculación en la subcontratación: solicitud de autorización para la subcontratación de actividades con personas o entidades vinculadas.

7.3. Memoria técnica de cada una de las actividades programadas en la que se especifique:

- Presupuesto y cuantía a solicitar en cada concepto subvencionable de acuerdo a la base undécima apartado B.

- Descripción de la actividad y justificación de su contribución a las necesidades sociales detectadas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Objetivos, acciones y metodología para el desarrollo de la actividad cuantificando las horas, kilometraje necesario y asistencia prevista en cada acción, e incluyendo asimismo la previsión de gastos e ingresos desglosados de toda la actividad.

- Proceso de seguimiento e indicadores de evaluación.

- Materiales, recursos humanos, tecnológicos...

- Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad de mujeres y hombres

- Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización

- En caso de imputación de personal propio en la realización de la actividad: Listado de dicho personal y presupuesto de coste del mismo, con descripción del puesto de trabajo/categoría profesional, dedicación imputada a la actividad y coste anual del mismo.

7.4. Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social: Las entidades solicitantes de las ayudas, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

7.5. Exención de IVA: En relación con la base 15.4, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la Administración tributaria competente, salvo que ya se haya presentado con anterioridad. El IFBS comprobará en la administración tributaria correspondiente la existencia de dicha exención. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsables de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado. La presentación de la solicitud autoriza asimismo al IFBS a comprobar dicha declaración en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

Como criterios generales de valoración para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta:

a) La adecuación y la calidad técnica del programa o actividad: Hasta 60 puntos. Se valorará la justificación de la actividad a las necesidades sociales, así como el diseño y propuesta de ejecución de la intervención (objetivos, acciones, metodología, cuantificación, seguimiento, evaluación y recursos utilizados).

a.1. Justificación de la contribución de la actividad o programa a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS: hasta 30 puntos

Justifica adecuadamente	30 puntos
Justifica parcialmente	15 puntos
No Justifica	0 puntos

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Para poder ser objeto de subvención, la actividad deberá obtener al menos 15 puntos en el apartado a.1.

a.2. Objetivos, acciones, metodología y cuantificación de la actividad: hasta 20 puntos

Define objetivos coherentes a las necesidades sociales	5 puntos
Describe acciones concretas para la consecución de los objetivos	5 puntos
Relata metodología adecuada a los objetivos	5 puntos
Cuantifica de forma proporcionada y realista horas previstas, kilometraje necesario, número de personas que se beneficiarían de la actividad y presupuesto	5 puntos

a.3. Proceso de seguimiento y evaluación previsto: Hasta 5 puntos

Presenta seguimiento e indicadores de evaluación adecuados	5 puntos
Presenta seguimiento e indicadores de evaluación no adecuados	0 puntos

a.4. Materiales, recursos humanos, tecnológicos, etc.: Hasta 5 puntos

Señala la utilización de materiales y recursos adecuados a la actividad	5 puntos
Señala materiales y/o recursos no adecuados	0 puntos

b) Número de personas destinatarias y grado de implicación en las actividades/programas: hasta 10 puntos. Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas mayores asociadas, y se priorizarán aquellas acciones que prevean llegar a un amplio número de personas destinatarias.

b.1. Miembros de la propia entidad. Hasta 5 puntos

En el caso de asociaciones, personas mayores socias

Más de 50 personas mayores	5 puntos
Entre 20 y 50 personas mayores	3 puntos
Menos de 20 personas mayores	0 puntos

En el caso de fundaciones, número de miembros del Patronato

Más de 10 personas mayores	5 puntos
Entre 3 y 10 personas mayores	3 puntos
Menos de 3 personas mayores	0 puntos

b.2. Asistencia prevista a la propia acción. Hasta 5 puntos

Más de 30 personas	5 puntos
Entre 10 y 30 personas	3 puntos
Menos de 10 personas	0 puntos

c) Justificación de la actividad subvencionada en el ejercicio anterior. Hasta 20 puntos. Se valorará la justificación presentada en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta la cuantía final concedida tras la misma.

Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior se corresponde con el tramo comprendido entre el 90 y el 100 por ciento de la cuantía inicial o no ha recibido subvención o por causas motivadas no se ha podido llevara a cabo la actividad subvencionada y se ha renunciado por escrito a la misma antes del 30 de noviembre	20 puntos
Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior se corresponde con el tramo comprendido entre el 75 y el 89 por ciento de la cuantía inicial	10 puntos
Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior es inferior al 75 por ciento de la cuantía inicial	0 puntos

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

d) Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 5 puntos.

— Visibiliza, tiene en cuenta e identifica las circunstancias, necesidades, problemas específicos de todo el público objetivo, atendiendo las diferentes realidades de hombres y mujeres.

— Pone en valor las aportaciones de las mujeres a la sociedad (reconocimiento a mujeres destacadas de la localidad o entidad, visibiliza mujeres que rompen estereotipos en diferentes ámbitos…).

— Presenta medidas para facilitar la participación de mujeres y hombres: (accesibilidad de horarios, servicio de guarda de menores o monitorado de apoyo a personas dependientes…).

— Utiliza un lenguaje inclusivo en toda la documentación presentada.

— Incluye la variable sexo en las programaciones, encuestas, recogida de datos, informes, impresos y memorias.

Al menos cumple 2 de las condiciones anteriores	5 puntos
Cumple 1 o ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

e) Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización. Hasta 5 puntos.

Utiliza el euskera en las comunicaciones, presentaciones y/u otros materiales impresos	5 puntos
No lo utiliza	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) La valoración del programa o actividad no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a la base duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.

d) Se trata de un concepto, programa o actividad excluido de acuerdo a la base cuarta apartado tercero.

e) La valoración del criterio de valoración a.1 no ha alcanzado al menos 15 puntos.

f) En el caso de que distintas entidades presenten solicitud para la realización de actividades similares a implementar en una misma localidad, se subvencionará únicamente a la entidad cuyas personas asociadas sean exclusivamente personas mayores, o, en su caso, aquella que cuente con un mayor número de personas asociadas pertenecientes a este colectivo, denegándose al resto de entidades dicha actividad.

Décima. Grupos de prioridad e importe máximo subvencionable por entidad

Grupo de prioridad 1

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO POR ENTIDAD
1.1 Cursos y/o talleres	3.000 euros
1.2 Charlas, videoforum	1.300 euros
1.3 Encuentros intergeneracionales	1.000 euros
1.4 Acompañamiento dirigido a personas preferentes servicios sociales atención secundaria	1.000 euros
1.5 Gastos indirectos	Hasta el 8 por ciento PMS actividades grupo 1

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Grupo de prioridad 2:

Aulas itinerantes	4.000 euros

Grupo de prioridad 3:

Encuentros o celebraciones de personas mayores	1.300 euros

Grupo de prioridad 4:

4.1 Intercambio asociativo	800 euros
4.2 Concursos, campeonatos, exposiciones	600 euros
4.3 Actividad lúdica	1.125 euros
4.4 Día de puertas abiertas	800 euros
4.5 Divulgación	900 euros

Undécima. Límites por actuación y gastos subvencionables

A) Límites subvencionables por concepto:

1. Desplazamientos/transporte:

1.1 Desplazamientos actividad lúdica: hasta 375 euros/autobús, máximo una anual.

1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas: hasta 900 euros máximo por programa o actividad, (en caso de utilización de vehículo propio, máximo kilometraje: hasta 0,30 euros/kilómetro).

1.3 Transporte aulas itinerantes: 50 por ciento del presupuesto aceptado.

2. Alimentación:

2.1 Comida o lunch y lunch popular: hasta 5 euros/persona.

2.2 Comida elaboración propia: con un máximo de 9 euros/persona.

3. Personal:

3.1. Honorarios charlas hasta 2 horas: hasta 120 euros/charla, máximo 720 euros por entidad.

3.2. Honorarios cursos/talleres lúdicos o manuales: hasta 25 euros/hora, máximo 875 euros.

3.3. Honorarios otros cursos, talleres: hasta 35 euros/hora, máximo 1.750 euros.

3.4. Honorarios monitorado de apoyo a personas dependientes: hasta 15 euros/hora.

3.5. Otros honorarios en actividades de acompañamiento y otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el catálogo de servicios sociales de atención secundaria: hasta 35 euros/hora, máximo 1.000,00 euros.

3.6 En los casos anteriores, cuando la actividad sea realizada por personal propio de la entidad, el PMS estará limitado por los salarios establecidos en el convenio colectivo de Intervención social para su categoría profesional. Además, a este personal se le podrán imputar horas indirectas de dedicación a la actividad, de acuerdo al siguiente criterio:

— Hasta el 100 por cien adicional sobre las horas directas, en actividades de menos de 3 horas.

— Hasta el 75 por ciento adicional para actividades de hasta 10 horas.

— Hasta el 50 por ciento adicional para actividades de hasta 30 horas.

— Hasta el 25 por ciento adicional para actividades superiores a 30 horas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3.7. En programas de acompañamiento realizados por personal voluntario, honorarios de coordinación: hasta 35 euros/hora, aplicando para el cálculo de horas admisibles el mismo criterio que se utiliza en los casos anteriores para la determinación de las horas indirectas.

4. Materiales, máximo 300 euros por entidad:

4.1. Para charlas: hasta 20 euros/charla, máximo 120 euros por entidad.

4.2. Para talleres y otras actividades: hasta 100 euros por actividad.

En relación con los gastos de materiales, no serán subvencionables los materiales fungibles o de oficina generales de la entidad, siendo sólo subvencionables aquellos que se consuman en la realización de la actividad, debiendo ser concretados en la memoria de solicitud.

5. Seguro voluntariado: hasta 150 euros.

6. Divulgación:

6.1. Folletos y cartelería: hasta 150 euros por actividad. (deberán detallarse los costos desglosados en cada actividad).

6.2. Otras actividades de divulgación: hasta 300 euros por actividad.

El gasto en folletos, cartería y publicidad será subvencionable únicamente cuando sea referido a las actividades subvencionadas.

7. Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,…): hasta 300 euros. Máximo una por entidad.

8. Premios o trofeos: hasta 100 euros por actividad, máximo 300 euros.

9. Gastos indirectos: Hasta el 8 por ciento del presupuesto máximo subvencionable de las actividades del grupo de prioridad 1, siempre que no se haya concedido subvención para mantenimiento en otras convocatorias, convenios o subvenciones nominativas.

El presupuesto máximo subvencionable de la actividad o programa, vendrá determinado por la aplicación de estos límites en cada actuación subvencionable.

Cuando la actividad abarque un ámbito supraterritorial, en el presupuesto máximo subvencionable se aplicará el porcentaje correspondiente al ámbito de actuación de Álava.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que las actividades sean acreedoras de subvención, tendrán que tener cada una un presupuesto máximo subvencionable de al menos, 50 euros.

B) Gastos subvencionables en cada actuación:

1.1 Cursos y/o talleres

1.1.1 Transporte:

1.1.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

1.1.3 Personal

1.1.4 Materiales:

1.1.4.2 Materiales para la actividad

1.2 Charlas, videoforum

1.2.1 Transporte:

1.3.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

1.3.3 Personal

1.3.4 Materiales:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

1.3.4.1 Materiales para charlas

1.3 Encuentros intergeneracionales

1.3.1 Transporte:

1.3.1.2. Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

1.3.2 Alimentación:

1.3.2.1 Comida o lunch

1.3.2.2 Comida elaboración propia

1.3.3 Personal

1.3.4 Materiales:

1.3.4.2 Materiales para la actividad

1.3.5 Seguro voluntariado

1.3.7 Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,…)

1.4 Acompañamiento dirigido a personas preferentes de los servicios sociales de atención secundaria

1.5 Gastos indirectos

2. Aulas itinerantes

2.1. Transporte:

2.1.3 Transporte aulas itinerantes

3. Encuentros o celebraciones de personas mayores

3.1 Transporte:

3.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

3.2 Alimentación:

3.2.1 Comida o lunch

3.2.2 Comida elaboración propia

3.3 Personal

3.7 Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,…)

4.1 Intercambio asociativo

4.1.1 Transporte:

4.1.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

4.1.3 Personal

4.1.4 Materiales:

4.1.4.2 Materiales para la actividad

4.2 Concursos, campeonatos, exposiciones

4.2.1 Transporte:

4.2.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.4 Materiales:

4.2.4.2 Materiales para la actividad

4.2.8 Premios o trofeos

4.3. Actividad lúdica

4.3.1 Transporte:

4.3.1.1 Desplazamientos para actividades lúdicas

4.4 Día de puertas abiertas

4.4.1 Transporte:

4.4.1.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas

4.4.2 Alimentación:

4.4.2.1 Lunch popular

4.4.3 Personal

4.4.4 Materiales:

4.4.4.2 Materiales para la actividad

4.5 Divulgación

4.5.6 Divulgación:

4.5.6.1 Folletos y cartelería

4.5.6.2 Otras actividades de divulgación

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 59 puntos	60 por ciento
Entre 60 y 69 puntos	70 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	80 por ciento
Entre 80 y 89 puntos	90 por ciento
Más de 89 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la aplicación de las bases décima y undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible, se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello las actividades pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La Subdirección Técnica junto a la Coordinadora de Programas Sectoriales y a la Dirección de Servicios Sociales se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Norma Foral de 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2019.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la Comisión de Valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

— El 75 por ciento del importe concedido se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución estimatoria.

— El 25 por ciento restante se abonará tras la presentación de las justificaciones y liquidaciones correspondientes.

Cuando el importe de la ayuda a conceder sea superior a 20.000 euros y se anticipe más del 10 por ciento deberá contar con informe favorable de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1. Las entidades perceptoras de ayudas están obligadas a presentar con fecha límite el 31 de diciembre de 2019 la siguiente documentación:

— Memoria técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención de cada uno de los programas y/o actividades subvencionados. Se deberán desglosar los datos por sexo. Igualmente, se deberán justificar los aspectos vinculados a la igualdad de género y al uso del euskera mencionados en la solicitud.

— Memoria económica de justificación que contendrá:

• Certificado firmado por el/la representante legal de la citada entidad que incluya relación de gastos habidos hasta alcanzar la cuantía indicada en "a justificar" en la resolución, de cada uno de los programas y/o actividades subvencionadas. Dicha relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS.

• Originales de las facturas relacionadas en el certificado anterior. No se admitirán facturas de fecha posterior al 30 de noviembre.

• En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 31 de diciembre. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

— recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

— extracto bancario original.

— extracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago con el sello estampado del banco.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— factura original con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial).

— copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

• Cuando a la actividad subvencionada se imputen gastos de profesionales externos, habrá de entregarse certificación del abono a Hacienda de las retenciones IRPF que hayan tenido que ser efectuadas del periodo correspondiente a la actividad subvencionada y Modelo 190, debidamente sellados, que incluya la relación de profesionales para la realización de dichas actividades.

• En el caso de que la actividad subvencionada sea realizada por personal propio de la entidad, se deberá incluir también:

— Certificado firmado por el representante legal de la asociación de los costes desglosados del personal imputado, de que los gastos han sido ya abonados a los profesionales correspondientes, y de que la subvención ha sido destinada a la actividad subvencionada, especificando las horas y fechas de realización de la actividad citada, de acuerdo al modelo facilitado por este IFBS.

— Copia de las nóminas de los meses en los que se haya ejecutado la actividad.

— Copias de las liquidaciones del IRPF a hacienda (Modelo 110) y justificación de pago, correspondiente al periodo de ejecución de la actividad, y resumen final (Modelo 190), que incluya la relación del personal asalariado.

— Liquidaciones a la seguridad social TC1 y TC2 correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.

• Declaración responsable (incluida en los modelos facilitados por este IFBS) en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por el IFBS, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y, que además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria. Asimismo, se indicará si dicha entidad ha obtenido ayudas para el mismo fin, detallando el organismo, importe y destino, así como de los ingresos percibidos en virtud de contratos suscritos con administraciones públicas, ajustándose al modelo que se facilitará desde este IFBS.

— Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada para la actividad objeto de la subvención, perdiendo el derecho de la subvención aquellas entidades que no incluyan en dicha documentación la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

15.2. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (http://sede.minetur.gob.es/Prestadores)".

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

15.3. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

— Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

— Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

— Objeto del gasto.

— Fecha.

— Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas que no cumplan con la normativa fiscal, y especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.4. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto justificado por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8 de la Norma).

15.5. Para la justificación de gastos de kilometraje y/u otros gastos realizados por personal voluntario, se deberá presentar, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS:

— Estadillo de kilometraje o relación de gastos.

— Certificado de liquidación debidamente firmado.

— Tickets o justificantes que acrediten el gasto, en su caso.

15.6. El plazo para la presentación de los documentos 110 cuarto trimestre, 190 y TC1 y TC2 correspondiente al mes de diciembre, se ampliará hasta el 15 de febrero de 2020, quedando el pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a hacienda y a la seguridad social. Por el IFBS se recabará de oficio certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y hacienda, en el caso de que la entidad solicitante haya manifestado su oposición a la solicitud por parte del IFBS de esta documentación, será ella quien deba aportar esta documentación.

15.7. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá compulsar las fotocopias de los documentos que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la compulsa, los justificantes originales presentados se marcarán, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

15.8. Si, presentada la documentación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas. Dichas publicaciones deberán realizarse en ambas lenguas oficiales.

- Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el articulo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo IFBS, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de abril de 2019

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Instancia-Solicitud

AYUDAS DIRIGIDAS A **ASOCIACIONES** para contribuir al desarrollo de **PROGRAMAS** y **ACTIVIDADES** de:

☐ **INTERVENCIÓN SOCIAL** ☐ **PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL** ☐ **MENOR Y FAMILIA**

☐ **PROMOCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL ÁMBITO RURAL**

Solicitante

D/ Dña _____ con D.N.I. nº _____

en calidad de _____ de la entidad _____

Expone que considera que la solicitud reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de ayudas de fecha _____

Solicita le sea concedida una subvención de _____ €

en concepto de ayuda para las actividades de la entidad a la que representa cuyo coste total asciende a _____ €

de acuerdo al detalle siguiente:

PROGRAMA O ACTIVIDAD SOLICITADA	Presupuesto total (euros)	Cuantía solicitada (euros)
TOTALES:	**0,00 €**	**0,00 €**

Para ello, adjunta la documentación requerida, cuya veracidad certifica, se compromete a colaborar con este Departamento de Servicios Sociales y a hacer constar expresamente el patrocinio del Instituto Foral de Bienestar Social en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso publicación, de las mismas. Asimismo autoriza que los datos facilitados en esta documentación sean incorporados a un Fichero de Datos de Solicitudes y Subvenciones, de carácter interno y longitudinal, así como que dichos datos sean tratados con la finalidad para la que fueron recogidos y puedan ser cedidos a otras Instituciones Públicas al objeto de coordinar las resoluciones de las solicitudes presentadas.

Asimismo **AUTORIZA** al I.F.B.S para que sean notificadas cuantas Resoluciones y Avisos sean necesarios en

Nº Fax _____ o Correo Electrónico: _____

En _____

a ____ de _____ de 201 ____

(Firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Anexo 1

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

D/ Dña _____ con D.N.I. nº _____

Secretario/a de la entidad _____

Certifica

1º EN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Que en reunión de Junta Directiva/Patronato de la citada entidad, celebrada el día _____ se dió cuenta de la Convocatoria de Ayudas presente, acordándose solicitar subvención para los conceptos citados, siendo la persona autorizada para ello la que figura como solicitante en esta Instancia.

2º EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN O NO DEL IVA (marcar lo correspondiente)

☐ que la entidad a la que represento carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

☐ que el cargo de Presidente/a, Patrono/a o Representante es de carácter gratuito y no remunerado.

☐ que la entidad dispone de certificado de exención de IVA expedido por la Agencia Tributaria.

3º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD:

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

En _____

a ____ de _____ de 201 ____

(Firma del / de la secretario/a y sello de la entidad)

IDENTIFICACIÓN

Nº Identificación fiscal (C.I.F.): _____

Fecha de constitución legal de la entidad _____

Nº Registro Gobierno Vasco _____

Nº Registro Departamento de Servicios Sociales _____

DOMICILIO

Calle / Paseo / Plaza _____ Localidad _____

Municipio _____ C.Postal _____ Teléfono _____

Fax _____ E-Mail _____ Página Web _____

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Anexo 1 (continuación)

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

COMPOSICIÓN

Nº de miembros J.Directiva/Patronato	Hombres		Mujeres			
Nº de socios/as	Hombres		Mujeres		Cuota anual	
Nº de personas voluntarias / año	Hombres		Mujeres			
Nº de personas asalariadas / año	Hombres		Mujeres			
Nº de personas atendidas / año	Hombres		Mujeres			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos			
Cargo en la entidad		Teléfono	
E-Mail			

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDAD

Organismo:					
Concepto:		Solicitado:	€	Concedido:	€
Organismo:					
Concepto:		Solicitado:	€	Concedido:	€
Organismo:					
Concepto:		Solicitado:	€	Concedido:	€

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/irbs/

A

A.00

Memoria Técnica

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS (a rellenar por cada una de las actividades solicitadas)

En el caso de necesitar más espacio para su exposición: se adjunta al final de la Memoria Técnica dos documentos en blanco donde podrá continuar, especificando los apartados a los que se refiere

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2. PRESUPUESTO Y CUANTÍA SOLICITADA EN CADA CONCEPTO SUBVENCIONABLE, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

1) Para la actividad "Gastos indirectos" no hace falta rellenar esta memoria
2) Los conceptos de gasto de divulgación han de solicitarse como una actividad aparte

Concepto	Presupuesto	Cuantía solicitada
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
TOTAL:	0,00€	0,00 €

3. ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

a.1. Descripción de la actividad y justificación de su contribución a las necesidades sociales objeto de actuación de este Instituto Foral de Bienestar Social (hasta 30 puntos)

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

a.2. Objetivos, acciones, metodología y cuantificación de la actividad (hasta 20 puntos)

OBJETIVOS (5 puntos):

ACCIONES (5 puntos):

METODOLOGÍA (5 puntos):

CUANTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (5 puntos):

PRESUPUESTO DESGLOSADO DETODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Concepto de gasto	Importe	Ingresos	Importe
TOTAL	0,00 €	TOTAL	0,00 €

NOTA: El total de gastos y de ingresos ha de coincidir.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

CUANTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (continuación):

Personas usuarias o beneficiarias de la actividad Hombres: Mujeres: TOTAL: 0,00

Horas previstas para la realización de la actividad

Acción	Horas totales
TOTAL	0,00

Kilometraje previsto y solicitado para la realización de la actividad

Origen	Destino	Km (ida y vuelta)	Nº viajes	Subtotal Km
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
		TOTAL		0,00

NOTAS: El kilometraje dentro de la localidad-sede, sólo subvencionable a personal voluntario.
Para resto, kilometraje máximo subvencionable: desde sede en Álava hasta lugar realización.

a.3. Proceso de seguimiento e indicadores de evaluación previstos (hasta 5 puntos)

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

a.4. Materiales, recursos humanos y tecnológicos (hasta 5 puntos)

Detalle y cuantificación de los materiales fungibles necesarios para la actividad:

(sólo serán subvencionables y posteriormente justificables aquellos materiales que se consuman en la realización de la propia actividad, debiendo ser explícitamente concretados en este espacio)

Material necesario	Cantidad/Nº	Importe total	Importe solicitado

NOTA: Los materiales de difusión se han de solicitar como actividad aparte

Recursos humanos y tecnológicos aportados para la realización de la actividad:

d) INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD (hasta 5 puntos)

De las 5 condiciones recogidas en la Base 8.d de la Convocatoria, describir cuáles y de qué forma se cumplirán en el desarrollo de esta actividad

e) IMPULSO DEL USO DEL EUSKERA Y AMPLIACIÓN DE SUS ÁMBITOS DE UTILIZACIÓN (hasta 5 puntos)

Marcar lo correspondiente, especificando en cuáles y/o de qué forma:

☐ Se usa el euskera en las comunicaciones enviadas

☐ Se usa el euskera en las presentaciones

☐ Se usa el euskera en otros materiales impresos

NOTA: El cumplimiento de lo indicado en los apartados d) y e) habrá de ser probado posteriormente en la justificación correspondiente.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

A.00

Memoria Técnica

PRESUPUESTO PARA LA IMPUTACIÓN DE PERSONAL PROPIO EN ACTIVIDADES SOLICITADAS (a rellenar una hoja por cada persona solicitada en estas circunstancias)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

1. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y DEDICACIÓN IMPUTADA PARA LA REALIZACIÓN, IMPARTICIÓN O COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PERSONAL PROPIO IMPUTADO A LA ACTIVIDAD (CUANTIFICACIÓN ANUAL)

Nombre

Puesto | Horas año | Salario Base

Complementos | Antigüedad | Seguridad Social Empresa

Total gasto 0,00 €

• Nº de horas de ejecución directa en la actividad

• Nº de horas de trabajo indirecto imputadas, indicando asimismo la actividad a la que dedican dichas horas, ya sean desplazamientos, coordinación, elaboración del temario o memoria, etc… (Nota 1)

Nº de horas: | Concepto:

Nº de horas: | Concepto:

2. COSTE DE LA IMPUTACIÓN DEL PERSONAL PROPIO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

A. Coste anual del personal imputado (Salarios + S. Social de la empresa)	0,00 €
B. Número Total Anual de Horas trabajadas por dicho personal	
C. Coste por hora de dicho personal (A / B)	€
D. Número total de horas imputadas a esta actividad	
E. Coste total del personal imputado (C x D)	0,00 €

(Nota 1): El máximo de horas subvencionables dedicadas de forma indirecta será de hasta un máximo de:
• Hasta el 100% adicional sobre las horas directas, en programas o actividades de menos de 3 horas.
• Hasta el 75% adicional para actividades de hasta 10 horas.
• Hasta el 50% adicional para actividades de hasta 30 horas.
• Hasta el 25% adicional para actividades superiores a 30 horas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=sello electrónico, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 153457
Fecha de firma: 2019.04.24 06:10:32 Z